

LA FUNDACIÓN DE VILLA REAL Y EL MUNDO URBANO MANCHEGO

Luis Rafael VILLEGRAS DÍAZ
Universidad de Granada

El 20 de febrero de 1255, como ya es sabido, Alfonso el Sabio emitía el documento por el que fundaba Villa Real. El acontecimiento, cuyo 750 aniversario motiva esta reunión, y la serie de acciones e implicaciones que conlleva es el que me han encargado desarrollar. Y debo decir que me incomoda un tanto, pues tengo la sensación que del evento ya se conoce suficiente y no sé qué puedo aportar de novedad para no caer en repeticiones inanes¹.

De cualquier modo, mi exposición queda acotada por los términos propuestos en el título. El arco temporal es obvio. La reducción al siglo XIII que opera en el Congreso marca el trato de referencia. Aunque no prescindiré de anotar algunos rasgos de la etapa precedente y proyectar algunas realidades posteriores.

Me corresponde, además, contextualizar la fundación dentro del panorama del mundo urbano de la región. Y en ello quiero establecer unas precisiones. He reducido el área de estudio al entorno más inmediato, es decir, el territorio dominado por la Orden de Calatrava. Las razones que me han movido a ello son diversas y de distinta índole. En primer lugar, porque estimo que un planteamiento más amplio diluiría en enfoques excesivamente genéricos, hasta casi su desaparición, el papel jugado por la fundación de Villa Real, tal vez más relevante de lo que a primera vista cabe sospechar. En segundo, porque ya hay otras ponencias que tratan, aunque sea parcialmente, aspectos de esa historia urbana en marcos más amplios de la referida región. Y en tercer lugar, lo que me parece más importante, porque no creo que la nueva fundación, durante ese siglo XIII, deba entenderse como mero sustitutivo de un núcleo anterior, fronterizo, y que, en consecuencia, mantuviese ya unas relaciones sistémicas, en red, con los centros urbanos de un radio más amplio, aunque acabase por obtenerlas más tarde².

¹ De ella ya me he ocupado en *Ciudad Real en la Edad Media. La ciudad y sus hombres (1255-1500)*, Ciudad Real, 1981; de sus aspectos urbanísticos en *Sobre el urbanismo de Ciudad Real en la Edad Media (Datos y reflexiones)*, Ciudad Real, 1984. De la fundación en ««Una gran villa e bona». Apostillas sobre la fundación de Ciudad Real», en *Alfonso X y Ciudad Real. Conferencias pronunciadas con motivo del VII Centenario de la muerte del Rey Sabio (1284-1984)*, Ciudad Real, 1986, 13-34 (aparecido bajo el título “De nuevo sobre la fundación de Ciudad Real”, con las notas pertinentes, en *Homenaje al Prof. Juan Torres Fontes*, Murcia, 1985, I, 1.779-1.787). Una síntesis divulgativa de la etapa medieval apareció en la *Historia de Ciudad Real. Espacio y tiempo de un núcleo urbano*, Ciudad Real, 1993, 73-153. Del fracaso de Alarcos en “De Alarcos a Villa Real”, en *Alarcos. El fiel de la balanza*, Toledo, 1995, 61-80. Aunque tal vez ninguno de ellos tenga gran valor y haya que sistematizar todo, son ya demasiados títulos para reincidir en la cuestión. En cualquier caso, remito a ellos a quienes deseen una mayor profusión de datos, que aquí procuraré aligerar para no producir mayor saturación.

² En esta línea, D. MENJOT ya se lamentaba de ello hace algún tiempo (“La urbanización fronteriza en la Corona de Castilla en la Edad Media: primeros enfoques”, en *II Estudios de Frontera. Actividad y vida en la frontera*, Jaén, 1998, 565-583. En dicha ocasión manifestaba: “Han dado a conocer [los estudiosos] ciudades situadas en la frontera aunque pocos de ellos se han preocupado por el impacto de ésta en las ciudades próximas o por los cambios experimentados por las poblaciones tras la creación de una frontera. En cuanto a las consecuencias de la frontera sobre las redes urbanas y sobre la urbanización, casi nunca han sido abordadas en sí mismas” (concretamente 569).

En conclusión, me ceñiré a la fundación del nuevo centro urbano, a su trayectoria inicial y a su impacto sobre los territorios más próximos al mismo, centrando las reflexiones en el siglo XIII y no abundando en datos posteriores. Lo haré partiendo de cómo se hallaba ese espacio del entorno en la etapa previa. Intentaré su inserción en el contexto del reino y trataré de comprobar los objetivos perseguidos en el análisis concreto del nuevo núcleo, poniendo el acento en los datos de la mencionada centuria.

Desde tales perspectivas tal vez pueda considerarse el caso de la fundación de Villa Real como un paradigma, no el único, de actuación en el que se refleja la concepción política de su fundador y la selección de uso de determinados elementos para algunas de las acciones emprendidas por él. Pero quizás también como un ejemplo –aunque necesitado de otros desarrollos que aquí no se van a hacer– de cómo una sociedad urbana puede convertirse en motor de cambio o agente transformador de la rural de su entorno.

1. Unas bases de partida

El hecho de la fundación de Villa Real, en principio, no parece por sí mismo especialmente relevante, pues, en una consideración amplia, se enmarca dentro de los procesos de urbanización en que se veía inmerso el Occidente europeo de la época. El desarrollo de *villas nuevas y bastidas* en el Midi francés, de *borghi franchi* o *terre nuove* en la Toscana italiana o de *new towns* en tierras inglesas, durante el siglo XIII, por poner unos ejemplos, son expresiones del mismo³. E igualmente ocurre en nuestra península⁴. No obstante, sus implicaciones en los ámbitos más reducidos del reino castellano y de estos territorios manchegos merecen algunas reflexiones. Parece pertinente preguntarse por las razones de elegir ese momento y este lugar.

Con trazos muy gruesos⁵, en el marco regional el centro organizador del territorio se hallaba establecido en la antigua *medina* de Calatrava (la Vieja)⁶. El dominio cristiano de estas tierras, con

Claro que lo primero que tal vez convendría determinar es que esa frontera se halla organizada como sistema (¿por qué darlo como presupuesto automático?), entendiendo por tal –como suele ser habitual– el conjunto de elementos que forman un todo integrado que no es resultado sólo de una simple adición mecánica de partes, sino que son mutuamente interdependientes, siendo esta interdependencia uno de los caracteres básicos y objetivos del mismo. Porque uno de los presupuestos que habría que verificar es si se da un sistema de asentamientos, dentro de los cuales las ciudades son los elementos mayores; y, además, si estas desempeñan sus funciones urbanas, que constituyen sus atributos.

³ Aunque la bibliografía sobre la materia es muy amplia, quisiera remitir a las recientes visiones de conjunto que sobre tales ámbitos geográficos han sido incluidas dentro de la publicación *Le terre nuove*, coord. por D. Friedman y P. Pirillo, Florencia, 2004, ya que introducen algunos matices novedosos.

⁴ Remito a los distintos trabajos que aparecen en esta misma publicación referidos a diferentes territorios de la misma.

⁵ Mayores pormenores se pueden hallar en los trabajos de J. GONZÁLEZ, tanto de los reinados de Alfonso VIII y Fernando III, como en su *Re población de Castilla la Nueva*, 2 vols., Madrid, 1975-76. En fechas más recientes ha reincidido sobre el tema F. RUIZ GÓMEZ, *Los orígenes de las Ordenes Militares y la repoblación de los territorios de La Mancha (1150-1250)*, Madrid, 2003.

⁶ Sobre ello pueden consultarse los trabajos de A. RUIBAL, *Calatrava la Vieja. Estudio de una fortaleza medieval*, Ciudad Real, 1984; y los más recientes de M. RETUERCE VELASCO que, con M. A. HERVÁS HERRERA, ha seguido con la excavación de dicha plaza y va publicando sus resultados. De ellos cabe destacar, entre otros, “Calatrava la Vieja, capital islámica de la región”, en *El patrimonio arqueológico de Ciudad Real. Métodos de trabajo y actuaciones recientes*, coord. por L. Benítez de Lugo, Valdepeñas, 2000, 297-322; y “Excavaciones arqueológicas en Calatrava la Vieja. Planteamientos y principales resultados”, en *Investigaciones arqueológicas en Castilla-La Mancha, 1996-2002*, Toledo, 2004, 381-393.

la conquista de dicha plaza (1147), continuó con el sistema, si bien su funcionalidad quedaría reducida. Tampoco se alcanza a conocer hoy por hoy con precisión la que jugó en la etapa anterior, salvo algunos rasgos de su papel militar.

La reducción en buena medida fue debida, a mi entender, al grado de indefinición espacial y del poder, resultado de la situación de estas tierras como frontera. Los enclaves de defensa eran pocos y los poderes establecidos en ellas varios y variados. El protagonismo de la Orden de Calatrava no es exclusivo y ello resulta evidente en los primeros momentos.

Pese a la concesión a esta nueva institución, surgida unos años más tarde (1158), en la plaza y en la zona mantenían jurisdicción e intereses desde tiempo antes otras fuerzas del reino. La mitra toledana fue beneficiaria de las competencias eclesiásticas de la plaza y del territorio, impidiendo con su estrategia que se reinstaurase la antigua diócesis de Oreto. Pero no era la única instancia de poder, pues aquí también se residenciaban otros, tanto la Corona⁷ como algunos miembros de la nobleza⁸.

En resumidas cuentas, una situación algo confusa debido a la indefinición de los poderes, cuyas competencias quedaban bastante difusas, salvo en la vertiente militar. En su plasmación material, la situación afectaba a la imprecisión de los distritos castrales, dada la casi exclusividad de funciones militares que se les confería, y dificultó el desarrollo de la consolidación del poder de unos u otros mediante la implantación de otros instrumentos⁹.

La Orden de Calatrava¹⁰, cuya debilidad de estatuto jurídico fue un hecho que tardó en resolver¹¹, se vio abocada a la tensión con el resto. Con los laicos (Corona y nobleza) no parece que tuviese mayores problemas, pues los objetivos militares eran coincidentes. Con la primera, la Corona, aclaró la situación en 1189, una vez alcanzada una mayor consolidación de su estatuto jurídico¹². Es el momento en que Alfonso VIII le concede de nuevo la plaza –la lectura del documento evidencia que no es mera confirmación– y delimita el territorio en parte de su periferia, clarificando los distritos castrales al reservarse el territorio de Alarcos en sus manos. La nobleza seguiría su ejemplo y trasladó los enclaves fortificados fuera de ese distrito a la Orden¹³.

⁷ Aunque el caso de Alarcos pueda resultar algo más oscuro hasta 1189, no resulta así el de Malagón. En 1181 la Corona le concedió la mitad a la Orden y en 1188 le vendió la otra mitad.

⁸ Los casos de Ciruela y Dueñas son reflejo de esa presencia.

⁹ A los trabajos de E. RODRÍGUEZ-PICAVEA Y C. DE AYALA he introducido algunas precisiones en “En torno a la red castral fronteriza calatrava (Segunda mitad del s. XII-Primer cuarto del s. XIII)”, en *V Estudios de Frontera: Funciones de la red castral fronteriza*, Jaén, 2004, 809-824.

¹⁰ Sobre esta institución hay que remitir, aparte los estudios ya clásicos de J.F. O'CALLAGHAN, a los más recientes de E. RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana. Los señoríos de la Orden de Calatrava en los siglos XII-XIII*, Madrid, 1994; y C. DE AYALA, *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Madrid, 2003. Este último ha ofrecido una síntesis en “La Orden de Calatrava: problemas de organización territorial y militar. Siglos XII-XIII”, *Arqueología y Territorio Medieval*, 10.2 (2003), 157-179. Ambos son autores también de otros muchos, cuya enumeración resultaría muy prolífica.

¹¹ Aparte lo registrado por los autores antes citados, cfr. el análisis ofrecido por S. OLCOZ YANGUAS, *San Raimundo de Fitero, el monasterio cisterciense de la frontera y la fundación de la Orden Militar de Calatrava*, Fitero, 2002. Sobre ello he incidido en “El Císter y la fundación de la Orden de Calatrava”, *Cistercium*, LVII.238 (2005), 165-195.

¹² Téngase en cuenta que en 1187 había pasado a depender de Morimond y había recibido la denominada *Segunda Forma vivendi*. Tal vez en todo ello también repercutió la derrota cristiana en Hattin a manos de Saladino, coincidente en la fecha.

¹³ De ello me he ocupado en “En torno a la red castral fronteriza calatrava”, citado anteriormente. En 1191 Rodrigo Gutiérrez daría la mitad de Dueñas a la Orden. Pero Ciruela no pasó a manos de ésta, porque se hallaba en el distrito de Alarcos.

Pero esa política no fue seguida por la sede toledana. El arzobispo –tiene su lógica, puesto que sus intereses eran de otro carácter y, además, su estrategia se inscribía dentro del proceso de reformas internas de la Iglesia–, no renunció a sus competencias, que friccionaban de modo muy particular con la nueva institución, de componente también fundamentalmente eclesiástico¹⁴. Los enfrentamientos entre ambas instancias fueron un hecho reiterado y surgido bastante tempranamente (hacia 1173)¹⁵.

La situación de confusionismo da la impresión de que se solventaba, en buena medida, con ese gesto de Alfonso VIII de 1189. Al menos parece que permitió al monarca intervenir en la fortificación del enclave en sus manos, quizás para dotarlo de unas infraestructuras sobre las que apoyar más tarde otros objetivos. Pero no logró ver cumplidos sus intentos. El desastre de la batalla de Alarcos a los pocos años (1195) echó por tierra lo conseguido.

La restauración del poder cristiano, tras Las Navas (1212), partía ya de unas bases precedentes, pero también posibilitó a la Orden solventar en cierto modo sus problemas con la sede toledana, con la que compartía el mismo centro de poder y organización. Aprovechó la ocasión para sustraerse de la dependencia del eclesiástico. Abandonando, contra toda lógica, el antiguo centro urbano organizador de la zona, estableció su sede central en un castillo aislado, Calatrava la Nueva (1217). Al quedar vacía de funciones centralizadoras y organizadoras sobre el conjunto del territorio, el antiguo núcleo pasó de *medina* a *encomienda*¹⁶.

La imposibilidad del arzobispo toledano para reconstruir la plaza, cuya totalidad de competencias por otra parte no tenía, y el traslado de la sede del poder de la Orden a un castillo aislado dejó al territorio sin un centro urbano organizador del conjunto¹⁷.

La existencia de un centro de ese carácter se iría percibiendo cada vez más necesario, incluso imprescindible, debido a factores exógenos y endógenos.

Entre los primeros, las sucesivas incorporaciones, años más tarde, tanto de la Andalucía del Guadalquivir como del reino murciano, que necesitaban quedar articulados con el resto del territorio. Con anterioridad, tras Las Navas, el espacio manchego siguió como frontera y los problemas internos del reino harían que esta zona quedase algo relegada hasta la década de los veinte.

¹⁴ La persecución y logro de su carácter monástico, dentro del Císter, es un hecho que con frecuencia olvidamos y tiene unas implicaciones más amplias.

¹⁵ Aunque el tema ya fue tratado por J. F. O'CALLAGHAN, "The Order of Calatrava and the Archbishops of Toledo, 1147-1245", en *Studies in Medieval Cistercian History presented to Jeremiah F. O'Sullivan. Cistercian Publications*, Spencer, Mass., 1971 (reed. en su recopilatorio *The Spanish Military Order of Calatrava and its Affiliates*, Londres, 1975), he efectuado algunos comentarios sobre esto en "Estructura eclesiástica de la frontera calatrava (siglos XII-XIII)", en *V Jornadas de Historia en la Abadía de Alcalá la Real: Iglesias y fronteras. Homenaje a J. Rodríguez Molina*, Jaén, 2005, 773-786.

¹⁶ La gráfica expresión es deudora del título de uno de los trabajos de M. RETUERCE VELASCO y M. A. HERVÁS, "Calatrava la Vieja: de *medina* a *encomienda*", en *Mil anos de fortificações na Península Ibérica e no Magreb (500-1500). Actas do Simpósio Internacional sobre castelos*, Palmela, 2002, 311-317.

¹⁷ Este impedimento obligaría al eclesiástico a un cambio de política y buscar otros puntos de apoyo en el territorio. Prueba de ello es su actuación sobre Ciruela, que compró en diferentes porciones a los herederos del antiguo propietario, y el más oscuro de Villafranca, proyecto algo posterior al control de Ciruela y llevado posiblemente a cabo por el propio arzobispo. Cfr. "Entre leyenda y argumentos históricos: el caso del Bolaños manchego en el siglo XIII", *Revista de la Ordenes Militares*, 3 (en prensa).

Por lo que atañe a los endógenos, ya en época de Fernando III se mantuvo una política determinada, tendente a consolidar el control del espacio. El perdurar de la situación fronteriza hizo que los esfuerzos se dirigiesen de modo preferente a reconstruir y reforzar los centros castrales, afectados por el enfrentamiento, ampliar algo el número de los mismos y, sobre todo, proceder a acometer un poblamiento que permitiese la consolidación del dominio de estas tierras¹⁸. Los pactos con los musulmanes al comenzar el segundo cuarto de siglo marcaron el inicio de un intenso proceso en esta línea. Los objetivos militares pasaron a tierras andaluzas.

En el nuevo contexto estas tierras manchegas adquirían un nuevo valor estratégico. Pero, pese a la notable intensificación del proceso de control y poblamiento desplegado por la Corona y la Orden, seguían careciendo de un centro organizador de entidad desde el que se pudiese proceder, por una u otra, a la coordinación no sólo de los flujos de tránsito por el territorio, sin duda incrementados en dirección perpendicular (norte-sur) y transversal (levante-poniente), sino también de los incrementos de producción y generación de excedentes que se originarían en la zona¹⁹. El mantenimiento de esa situación, al menos para la Corona, proporcionaba escasos o nulos recursos, al no poderse beneficiar de ello, y tal vez produjo movimientos especulativos no controlados contra los que acabaría actuando.

Esa sería la realidad a la que tuvo que hacer frente Alfonso el Sabio, acuciado, además, por otra serie de problemas²⁰. La crisis económica no fue el único, como es bien sabido. Otros poderes del reino también tensionaron en beneficio propio. La búsqueda de apoyos políticos en las ciudades se manifestó, pues, como ineludible para la Corona.

¹⁸ Sobre esto puede verse E. RODRÍGUEZ-PICAVEA, "El Campo de Calatrava en la época de Fernando III", en *Fernando III y su tiempo (1201-1252)*, León, 2003, y los míos "El Campo de Calatrava en época de Alfonso el Sabio", *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, II (2000-2001), 117-129, y el citado en la nota anterior. Los recientes resultados de la excavación de Alarcos, donde se han detectado algunas actuaciones posteriores a Las Navas, no parece que invaliden esta conclusión. Parece que sólo se detectan en el interior del castillo y, en consecuencia, avalarían lo expuesto. Sobre ello cfr. A. DE JUAN GARCÍA, M. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y A. CABALLERO KLINK, "El cerro de Alarcos (Ciudad Real)", en *Investigaciones arqueológicas en Castilla-La Mancha, 1996-2002*, Toledo, 2004, 365-379.

¹⁹ Referente a los flujos mercantiles, aparte los más lógicos hacia tierras andaluzas, que irían aumentando a la par que esas tierras pasasen a manos cristianas, citar como ejemplo la salida de mercurio hacia dichas tierras ya en 1287 (AHN, Reg. Esc. Calatrava, IV, f. 133r); y la de ese producto y plata hacia Lisboa, vía Palmela, documentada a mediados de ese siglo XIII (cfr. mi "Para una historia de las relaciones entre La Mancha y Portugal en la Baja Edad Media", en *Os Reinos Ibéricos na Idade Media. Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, Oporto, 2003, II, 805-814). La salida hacia Levante (Valencia) está documentada con claridad en 1312 (*Bulario de Calatrava*, 741). Todas las fechas habría que retrotraerlas un poco.

Respecto a los aumentos de producción y generación de excedentes, son supuestos como consecuencia del intenso proceso de poblamiento llevado a cabo tras Las Navas. Antes de mediar la centuria conocemos la consolidación de 32 parroquias, a las que hay que añadir, por lo menos otra media docena de asentamientos de los que se tiene noticia, aunque no como parroquia. En definitiva, un considerable aumento (al menos comparativo respecto a la media docena de castillos de la etapa precedente) de fuerzas productivas operando sobre unas tierras mantenidas, su mayor parte, en reposo y, en consecuencia, con un potencial de producción elevado, al que habría que sumar la de la población mudéjar residual. No parece, pues, descabellado pensar en excedentes agrarios susceptibles de comercialización.

²⁰ Sobre este reinado remitir a los trabajos de M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X el Sabio, 1252-1284*, Palencia, 1993, ampliado en su nueva edición de *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, 2004. También a los diferentes trabajos de las III Jornadas de Estudios Alfonsíes aparecidos en la revista *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, III (2002-2003).

2. La fundación de Villa Real proyecto organizativo del Rey Sabio

Dado que no se trata de estudiar el reinado de dicho monarca, volvamos al discurso sobre Ciudad Real dentro de ese panorama.

Los diferentes factores de esa coyuntura general y regional abocaban al Rey Sabio a la producción y construcción del espacio, para lo cual la fundación de un centro urbano resultaba totalmente necesario. El proceso tendría que hacerlo en una doble escala: en lo tocante al realengo y en el conjunto regional.

Por lo que respecta al primero, se encontraba con la herencia de la política llevada a cabo por Fernando III en la zona, cuya orientación habría conducido a un cierto deterioro del realengo, al ceder enclaves del mismo a miembros de la nobleza y permitir la instalación de instituciones eclesiásticas. Lo ponen de manifiesto los casos conocidos de La Higueruela, de Villar del Pozo y de Poblete²¹.

En cuanto a lo segundo, se verá más claro al describir sus actuaciones en la fundación del nuevo núcleo urbano.

El relato de las mismas nos viene dado en el propio texto de la carta fundacional:

«Después que fuy rey fuy en Alarcos e ui el castiello e la uilla e ouiera uoluntat de poblarlo e fazer hy grand villa e bona, e proué de facerlo por todas guisas e non pude; e fallé que assí lo prouaran los otros reyes que fueron ante de mí e non pudieron, ca era el logar muy doliente, e por nengún algo nin por franqueza que les diesen nin que les fiziessen non querén hy fincar, ca non hy podien beuir ca se perdien de muerte. Et por ende toue por bien, pues que aquel lugar se ermaua, que la tierra non se hermasse e quis que ouiesse hy una gran villa e bona a que corriessen todos por fuero e que fuese cabesa de toda aquella tierra, e mandéla poblar en aquel lugar que dizén el Pozuelo de Don Gil e pusle nombre real»²².

El discurso es elocuente. La intención del monarca queda expresamente registrada: crear un centro urbano que fuese cabeza del conjunto territorial.

21 De La Higueruela sabemos que la dió en 1226 a García Fernández. A éste y a Alfonso Téllez, un mes antes, Villar del Pozo, los cuales lo cedieron al poco a Ordoño Alvarez, con autorización del monarca. Pese a sus intentos de poblamiento (1228), sus herederos, finalmente, lo vendieron a la Orden del Hospital en 1250. Esta institución estableció pronto allí parroquia, en torno a la cual giraban los vecinos de La Higueruela y Ballesteros, como pone de manifiesto el acuerdo con el arzobispo toledano antes de mediar 1254. Supondría una merma o sustracción parcial de la jurisdicción del realengo en la zona.

En cuanto a Poblete, estaba en manos del Hospital del Rey en Burgos. Ciruela en las del arzobispo de Toledo.

Alfonso X tuvo que recuperar el espacio. A los últimos les cambiaría sus posesiones. En el caso de la Orden del Hospital haría caso omiso de su situación, integrando sus dominios en el realengo, al cual habían pertenecido en un principio. El hecho motivó el consiguiente pleito, que acabaría sustanciándose ya tras su muerte (1289). La situación de deterioro o desagregación del realengo, a partir de estos datos, parece clara. La necesidad de su recomposición era imprescindible para operar en la otra escala. Cuestión interesante a plantear es si la evolución de los diversos asentamientos circundantes, y no sólo los que se hallaban en dicho realengo, llevaban en el fondo una intencionalidad, aunque no explicitada, de gravitar en torno a ese espacio en manos de la Corona. Máxime ante la percepción de que la Orden no disponía de un centro capaz de coordinar el espacio. Tal vez convenga tener en consideración que en el entorno de Alarcos confluirían las principales rutas norte-sur y poniente-levante. Las posibilidades de integrarse en los flujos resultarían más fáciles. En consecuencia, a la hora de la producción y construcción del espacio podría jugar un papel más decisivo.

22 A.M.Ciudad Real, núm. 1. Publ. L. DELGADO MERCÓN, *Historia documentada de Ciudad Real (La Judería, la Inquisición y la Santa Hermandad)*, 2^a ed., Ciudad Real, 1907, 355-357. También, M. PEÑALOSA ESTEBAN-INFANTES, *La fundación de Ciudad Real (Antología de textos históricos)*, Ciudad Real, 1955.

Pero en él se recogen otros aspectos. Aparte de anotar unos intentos ambiguos de sus predecesores –sin duda del realizado por Alfonso VIII, pues de otros no se tiene la menor noticia–, nos refiere que había inspeccionado Alarcos y que ese había sido, en principio, el asentamiento elegido para fundar la ciudad. Pero comprobó que su decisión quedaba abocada al fracaso, pues, a pesar de la concesión de bienes y libertades, nadie acudía a poblarlo. El núcleo no sólo no prosperaba, sino que evidenciaba una degradación completa.

Las razones –lo he indicado en otra ocasión–, no fueron, como se ha sostenido, por motivos de salubridad del enclave. Pienso que no deben entenderse de ese modo las expresiones del documento. Las motivaciones eran más bien de carácter psicológico. El desastre de Alarcos –cuyo impacto a nivel internacional fue grande– marcó el lugar con unas connotaciones negativas difícilmente superables por las gentes que intentaron relanzar el núcleo. A la postre acabó por quedar abandonado. Y tales connotaciones en el imaginario colectivo nos vienen referenciadas en la *Primera Crónica General*, elaborada a finales de ese siglo XIII, donde, al referir la actuación llevada a cabo por Alfonso VIII, alude al enclave con un anacronismo: «Et pobló a Alarcos que dizen Val de Sangre»²³. No había tenido lugar la derrota y no utiliza el pasado (*decían*); es, pues, reflejo de como era todavía considerado en esos finales del XIII, efecto de la fuerte impronta dejada en el imaginario colectivo.

Pero el fracaso en Alarcos no supuso el abandono de la empresa. Era imprescindible. Y Alfonso el Sabio tuvo que optar por un pequeño núcleo de ese territorio en sus manos, ubicado en la vía Toledo-Córdoba y que ya había jugado un cierto papel sustitutorio en la etapa anterior: Pozuelo de Don Gil. En él se había celebrado la entrevista de Fernando III con su madre (1245)²⁴, que no se hizo en Alarcos sin duda por su total deterioro.

En uno y otro caso los objetivos del Rey Sabio fueron los de crear *una grand villa e bona*. Los términos no son retóricos, sino que tienen un contenido semántico que conviene poner de manifiesto.

Construir una *grand villa* no parece que fuese sólo, aunque también, desde un punto de vista material, de su superficie y elementos edilicios. Tenía sobre todo una significación de carácter moral. Se trataba de que fuese una realidad urbana capaz de convertirse, como el propio monarca dice, en centro «a que corriessen todos por fuero e que fuese cabesa de toda aquella tierra». En definitiva, un núcleo importante que organizase la región y que cumpliese, además, toda una serie de funciones. La implicación del monarca en el diseño material nos viene registrada en su *Crónica*, cuando nos dice que trazó sus calles y muralla²⁵.

Pero la diversidad de funciones pretendidas queda subyacente en el otro calificativo utilizado: *buena*.

El término *villa buena* o *buena villa* se encuentra usado también por Alfonso el Sabio en otros casos²⁶, lo que evidencia que no sólo se hallaba al día de las corrientes europeas en este campo,

²³ *Primera Crónica general de España*, ed. de R. Menéndez Pidal, reimpr. Madrid, 1977, 680.

²⁴ J. GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III*, I. *Estudio*, Córdoba, 1980, 358.

²⁵ *Crónica de Alfonso X*, ed. de M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Murcia, 1998, cap. XI, 33.

²⁶ Así, en la carta-puebla del Puerto de Santa María (1281) utiliza dicha expresión (“*para faser noble çibdat et bona*”). No obstante la expresión utilizada (“*çibdat*”), en el mismo documento aparece como intercambiable por *villa* (“*los alcaldes de la villa*”, “*estos mercados... en qual lugar que entendieren los de la villa*”), si bien la denominación más utilizada es la de *lugar*. Dado el contenido de las disposiciones de este último documento, la connotación económico-mercantil resulta evidente. Publ. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ y E. BARTOLOMÉ LÓPEZ-SOMOZA, *Carta-puebla otorgada a El Gran Puerto de Santa María por Alfonso X el Sabio*, El Puerto de Santa María, 1981.

sino que las incorporó a su política. Y ello conecta no sólo con la cuestión de la transmisión de los modelos de concebir el hábitat, del que no trataré, sino también con la incorporación de elementos foráneos de carácter jurídico en su tarea política.

Aunque su significación no ha merecido gran atención en nuestro país, sí ha sido estudiado por la historiografía francesa, gracias a la cual podemos alcanzar su evolución, sentido e implicaciones. Me parece, pues, oportuno ofrecer, aunque sea de forma breve, los contenidos del vocablo.

Si bien la expresión, en ese territorio, el francés, se conforma a lo largo del siglo XII, va a ser en la centuria siguiente cuando entre a formar parte del vocabulario político y jurídico²⁷. El término tiene un carácter polisémico. Y aunque no fue definido con claridad en la época, presenta una serie de connotaciones.

Utilizado por la Corona cada vez con mayor frecuencia, califica a las ciudades que el rey quería distinguir del conjunto y a las que reconoce cualidades que deben hacer de ellas, a la par, centros privilegiados y avanzadilla de la política monárquica. En definitiva, en su esencia está la estrecha relación mantenida con el poder regio en todos sus aspectos.

Por otro lado, además, al conceder el título, la Corona confiere al núcleo un papel determinante dentro del marco territorial que sus vecinos no sólo no le discuten, sino que le reconocen.

La expresión explica su significado atendiendo al contenido de tres criterios: importancia, riqueza y seguridad, cuyas derivaciones son múltiples. Será tal aquella que, por uno, o la conjunción de varios, de ellos presente un interés para el rey. Pero si, en Francia, la obtención del título era el objetivo perseguido por toda comunidad urbana para tener un cierto predicamento en el conjunto del reino, en el caso de Ciudad Real –como en el del Puerto de Santa María, por poner otro ejemplo ya citado– era un título que el monarca concedía a priori, antes de alcanzar esos niveles que la hiciesen merecedora del mismo. Con ello ponía de manifiesto no tanto la situación real, sino la proyección de objetivos perseguidos.

Aunque el interés de la Corona no supone que toda *buena villa* tenga la totalidad de los posibles factores –no era indispensable–, se tenía en consideración su aptitud para gestionar sus propios asuntos, su capacidad fiscal y financiera, así como el capital de confianza que constituía para el poder central a la busca de apoyos en su política sobre el reino. Pero gestionar sus asuntos suponía cierto grado de autonomía administrativa, aunque esto no fuese esencial para la Corona. Lo que le interesaba, ante todo, era que ensalzase esa autonomía asegurando la defensa de la monarquía. El régimen municipal, en este sentido, era irrelevante. No supone el seguimiento de un modelo uniforme. El título no prejuzga su organización municipal, sino la capacidad de gestionar sus asuntos.

Esto presuponía el poder organizar su defensa y asegurar de ese modo, al menos en parte, su autonomía militar. Las actividades de fortificación (amurallamiento) acapararían buena parte de los gastos de la ciudad, aunque no parece que resultasen imprescindibles. No obstante, su realidad vendría a subrayar su carácter a través de la utilización de esa imagen proyectiva hacia el exterior.

²⁷ Sobre ello puede verse el trabajo pionero de G. MAUDUECH, "La 'bonne' ville: origine et sens de l'expression", *Annales E.S.C.*, XXVII (1972), 1.441-1.448. Al mismo han seguido los estudios más amplios y completos de B. CHEVALLIER, *Les bonnes villes de France du XIV^e au XVI^e siècle*, París, 1982, y A. RIGAUDIERE, "Qu'est-ce qu'une bonne ville dans la France du Moyen Age?", en *La charte de Beaumont et les franchises entre Loire et Rhin*, Nancy, 1988, 59-105 (reed. en su recopilatorio *Gouverner la ville au Moyen Age*, París, 1993, 53-112). Estos últimos inciden más en el periodo a partir del s. XIV, aunque lo relacionan con el anterior.

Ahora bien, semejante política era cara y no podía llevarse a cabo más que si era un centro económico de cierta importancia y disponía de rentas suficientes.

El hecho de que no todas se hallasen amuralladas supone que la condición de *buena villa* descansaba en otro tipo de factores, especialmente en aquellos que vienen determinados por la calidad e intensidad de su actividad económica, que no es nunca claramente expresada en las fuentes, pero que se encuentra siempre subyacente. La importancia que la Corona confiere al criterio económico es manifiesta. Y el valor que otorgaba al mismo es porque, de este modo, podía aportarle una ayuda sustancial. Porque tener el título de *buena villa* no implicaba sólo ventajas y honores, sino que se traducía igualmente en asumir las pesadas cargas fiscales al participar en el esfuerzo financiero pedido por la Corona al conjunto del reino.

La buena villa era, pues, por definición, rica y próspera, con un importante potencial susceptible de ser gravado más pesadamente en caso de necesidad. En definitiva, habría no sólo una intencionalidad, sino un interés por parte de la Corona a la hora de conceder el título al núcleo urbano. No se trataba de algo meramente honorífico, sino revelador de los objetivos económicos pretendidos. Y con esa intencionalidad, aunque no fuese exclusiva, fue utilizado por Alfonso el Sabio.

Pero, además, para la Corona existía algo determinante en su interés respecto a sus *buenas villas*. Estas representaban un capital incomparable de confianza y constituían un instrumento con frecuencia eficaz en su propaganda. Si el rey ponía toda su confianza en ellas era porque esperaba, como contrapartida, una fidelidad sin quiebras. La Corona buscaba apoyarse en ellas, tratando de ese modo que dicho apoyo se transformase en participación en el ejercicio de las prerrogativas regias.

De este modo, son convocadas a las asambleas (Cortes) para quedar asociadas a las decisiones importantes; son escuchadas cada vez que se plantean problemas de paz interior y, como agentes regios, quedan vinculadas a su solución. Se les pide, en definitiva, más que simples consejos, esperando de ellas el mantenimiento de la paz y la seguridad, haciéndolas participar en su ejecución con los correspondientes gastos militares y del ejercicio de la justicia.

Tal es, reitero que de modo sintético, el significado de la expresión *buena villa*. Lo que procede es tratar de verificarlo en el acontecimiento aquí estudiado, no tanto por repetir la historia del núcleo, sino por ver en qué medida refleja la arquitectura política del monarca fundador.

En el caso de Ciudad Real, las noticias de que se dispone para ese siglo XIII, van en la línea de esas realidades inherentes al concepto de *buena villa* con que nació, indicador de la política proyectada por Alfonso el Sabio.

La especial relación mantenida con la Corona queda de manifiesto en el hecho de que la ciudad permaneciese siempre bajo el realengo o, temporalmente, en manos de alguna persona perteneciente a la familia del rey. El infante don Fadrique la tuvo un tiempo (1272-73)²⁸; más tarde don Sancho, antes de ocupar el trono (1280-82), que prometió darla a Calatrava²⁹; y, al parecer, la infanta doña Beatriz (1284),

²⁸ Consta en sus manos, probablemente desde poco tiempo antes, el 4 de abril de 1272 (A.M. Ciudad Real, núm. 8) en que, reiterando la exención de portazgo para la madera de construcción, dice: "Sepades que el rey tobiera por bien de mandar e de me dar a Villa Real". El 3 de agosto del año siguiente (A.M. Ciudad Real, núm. 9) el mismo infante hacía francos por siete años a los que acudiesen a poblar Villa Real y sus aldeas.

²⁹ 1280, agosto 7. Córdoba. Publ. *Bulario de Calatrava*, 144. La donación no se haría efectiva, pues en 1281, marzo 25. Agreda (AHN, Tumbo de Calatrava, Cod. 807; y Reg. de Escrituras de Calatrava, IV, fol. 101) vuelve a prometer la donación a la Orden ("sólo que me Dios trayga a tiempo que yo regne que vos dé Villa Real"). Que estaba en sus manos y que tales concesiones se instalaban en la política de encuentros y desencuentros con su padre viene atestiguado porque en 1282, febrero 17.

hija del fundador³⁰. Fue precisamente Sancho IV, consciente de lo que se jugaba, el que se desdijese de su anterior promesa. En enero de 1293 dispuso que la ciudad no se pudiese enajenar de la Corona³¹.

La defensa y apoyo a ésta, expresión de esa fidelidad a la confianza depositada, lo manifestará la ciudad relativamente pronto, con personalidad propia y fruto de su autonomía, al asumir ante coyunturas adversas el papel que se esperaba de ella. En 1282 firmó un acuerdo de hermandad con Toledo³² y en 1295 participará en la hermandad con otras ciudades del reino³³. La defensa, incluso armada, de la monarquía estaba entre sus cometidos.

Dentro de esa misma función habría que incluir el amurallamiento de la ciudad y su participación en la construcción del alcázar regio en la misma³⁴.

Y porque tales funciones militares, asunto del reino, estaban entre sus cometidos, la Corona no dudó en requerir su participación en ese campo. En 1296 Fernando IV solicitó su participación para combatir el asedio del monarca aragonés al castillo de Mula³⁵.

Dentro del ejercicio de unas funciones políticas más vastas tal vez haya que interpretar la implantación en la ciudad por el mismo fundador del llamado Fuero Real (1261)³⁶, cuando seis

Toledo (Reg. E. BERNABEU, *Inventario del Archivo del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, hecho en 1595 (Transcripción)*, Ciudad Real, 1952, 17) firmaba un documento por el que prometía a su padre que guardaría los privilegios y libertades que tenían los de Villa Real. Y meses después (1282, abril 28. Valladolid. A.M. Ciudad Real, núm. 10) confirmaba a los vecinos todos los fueros, usos, costumbres y demás privilegios dados por los monarcas anteriores. Pero al poco tiempo (1282, mayo 3. Valladolid. AHN, Cod. 837B, fol. 68v-69v; y Reg. de Escrituras de Calatrava, IV, fol. 108) volvía a reiterar su concesión a la Orden, incorporando Alarcos y sus aldeas. El concejo acabaría por nombrar a unos representantes (1282, junio 27. Villa Real. Reg. BERNABEU, *Inventario*, 17) para que fuesen “a defender o comprometer el donadío que tenía Villa Real del ynfante don Sancho”.

30 La noticia consta por un inventario de documentos, que registra uno por el que Alfonso X mandaba a los de Villa Real que reciban por señora y hagan homenaje a la referida infanta, su hija, y no crean otra cosa en contrario. La data de dicho documento, hoy perdido: 1284, mayo 28. Villa Real (Reg. BERNABEU, *Inventario*, pieza hoy también perdida, pero que describe el documento como en pergamino y con 2 sellos de cera) presenta dudas, pues el monarca murió el 4 de abril de ese año. En el codicilo que dicho monarca otorgó (10 de enero de 1284) se disponía que se hiciese efectiva la donación al infante don Juan, exceptuando lo dado o prometido a doña Beatriz de Portugal y a otras personas (cfr. las anotaciones de M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ de la *Crónica* del monarca, 241). ¿Se trató, en el caso de éste, de un documento redactado en Villa Real en esa fecha, trasladando la donación anterior del Rey Sabio, ante la reclamación de dicha infanta, cuyos representantes tal vez se personaron allí para ello?

31 Pese a los avatares antes descritos, una vez en el trono Sancho IV se olvidó de promesas anteriores y apoyó a la ciudad. En la fecha indicada (1293, enero 12. Villa Real. Reg. BERNABEU, *Inventario*, 18) ordenaba, finalmente, que no se anajenase.

32 1282, mayo 6. Toledo. A.M. Ciudad Real, núm. 11. En realidad los instigadores eran los toledanos: “facemos hermandad et consorcio con auusco el concejo de Uilla Real, tan bien de uilla commo d'aldeas, assí conuusco commo con los otros que de nos serán”. La intención: “que seamos d'un coraçon et d'una voluntad en nos amar et nos ajudar contra todos los omnes del mundo que nos passaren o quisieran passar contra nuestro fuero et fee et costumbres, libertades et franqueças et priuilegios et cartas que auemos de los reyes”.

33 1295, agosto 3. Valladolid. A.M. Ciudad Real, núm. 12 (cuad. en pergamino muy deteriorado en su parte superior).

34 Aunque respecto a lo segundo no queda constancia explícita, en lo tocante al primero queda la noticia de un documento de 1297 (Reg. BERNABEU, *Inventario*, 18) en el que Gil Pérez, alcalde de Villa Real, entregaba a Alfonso Pérez, alcalde también de la misma, una carta de pago por valor de 8.000 mrs. “en moneda de la guerra” para labrar ciertas torres y murallas de la población.

35 1296. Reg. BERNABEU, *Inventario*, 18. El monarca ordenaba “que muevan luego caballeros, ballesteros y peones de la villa para que vayan en socorro de dicho cerco”.

36 1261, mayo 9, lunes. Sevilla. A.M. Ciudad Real, núm. 20. En conf. de Sancho IV (1287) y Juan II (1427). Publ. DELGADO MERCHÁN, *Historia documentada*, 390-392.

años antes, al fundarla, le había otorgado expresamente el de Cuenca. El corto periodo quizá era debido a la pretensión de controlar los procesos de señorialización menor en la zona³⁷, propiciando el traslado de al menos parte de esas fuerzas sociales a la ciudad. Un proceso, en definitiva, de control a través de la “urbanización” de ese sector nobiliario³⁸. Es obvio que no intento un reduccionismo y asociar con una visión estrecha el referido corpus legislativo con el mencionado fenómeno social. Son los historiadores del Derecho a los que corresponde pronunciarse al respecto. La vinculación la establezco partiendo de otros parámetros³⁹.

La asociación del nuevo núcleo urbano a los asuntos importantes del reino, aunque no llegasen a cristalizar de un modo permanente, también se ponen de manifiesto en esa concesión de ciertos derechos en Cortes que Fernando IV le hizo en 1297⁴⁰.

Dentro de la centralización de funciones jurídico-administrativas, prerrogativas regias, el caso de Ciudad Real se nos presenta bajo una cierta nebulosa. Pero considero que un ejemplo de ello es la frecuente intervención y participación de ciertas autoridades de la ciudad, como los alcaldes, y otras personas que tenían competencias administrativas, como los escribanos de la misma, en la resolución de asuntos y redacción de documentos sobre temas que no eran exclusivos de las gentes de la ciudad, sino del territorio calatravo⁴¹.

Dichas funciones, por otra parte, se extendían a las cuestiones referentes a la paz y seguridad del reino, donde se manifestarían con mayor claridad. Así en 1280 el monarca se dirigía al alcalde

³⁷ Aunque referido a otro espacio, para el proceso y su sincronía cfr. el trabajo de J. M^º. MONSALVO ANTÓN, “Las dos escalas de la señorialización nobiliaria al sur del Duero: concejos de villa-y-tierra frente a señorialización «menor» (Estudio a partir de casos del sector occidental: señoríos abulenses y salmantinos”, *Revista d'Historia Medieval*, 8 (1997), 275-335. Para el enfoque de las oligarquías urbanas, el de M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Alfonso X y las oligarquías urbanas de caballeros”, *Glossae. Revista de Historia del Derecho Europeo*, 5-6 (1993-94), 195-214; en cuya línea incide el de C. ALMAGRO VIDAL y M^º. A. MARTÍN ROMERA, “Sobre oligarquías urbanas de caballeros: el caso de Alcaraz (siglo XIII)”, presentado en este mismo congreso. Aunque todos ellos se refieren a territorios fuera del aquí estudiado, tal vez en éste se estaba produciendo un desarrollo del fenómeno de manera similar. No es cuestión de detenerse en el papel jugado por gentes toledanas en la ocupación de una zona del territorio calatravo, tal vez manifestación del mismo.

³⁸ Sobre esto remito nuevamente al trabajo de C. Almagro Vidal y M^º. A. Martín Romera citado en la nota anterior. Los datos referentes al periodo de tiempo en que se obliga a los caballeros a mantener su *casa* en la ciudad, como ponen de manifiesto, irían en esa línea.

³⁹ Está fundada sobre la base de que todos o la mayor parte de los documentos de concesión de ese corpus normativo a las distintas ciudades incluyen también en el dispositivo una serie de normas que hacen referencia a los caballeros y que, por lo general, suelen abordarse de forma separada, como bloques diferenciados y que no formaban un todo dentro del proyecto político del monarca. ¿Acaso no es posible percibir una cierta intencionalidad y conexiones entre ambos asuntos?

⁴⁰ 1297, noviembre 20. Consuegra. Reg. BERNABEU, *Inventory*, 21. Al parecer se trataba de una carta de creencia dirigida al concejo de Villa Real y a otros en la que el monarca les hacía saber la concesión de ciertos derechos en Cortes, aunque no queda referencia alguna de cuáles podrían ser.

⁴¹ Además de los citados en otros momentos, la cuestión puede apreciarse en el documento de 1296, enero 3, martes. Villa Real, por el que Ruy Pérez y su mujer doña María, hija de Pedro Paez, moradores en Caracuel, venden a Juan Pérez, criado de don García López, comendador de Almodóvar, la aldea de Los Pozuelos, en término de Caracuel, por 750 mrs. (AHN, Calatrava, carp. 461, núm. 156). Aparte de la data, en él se lee: “E todos quantos vinieren demandando o contrallando esto que dicho es o algo dello, nos que redremos e ge lo fagamos sano e libre e quito de todas demandas e de todas calonnas, nos o qui lo nuestro heredare, al comprador dicho o a qui lo suyo eredare, segund fuero de Calatrava manda. E yo Yagüe Pérez, alcalde de Villa Real, aseguro e so fiador que si eredero más propinco que esta donna María dicha paresciere en algún tiempo, que contrallase algo de la dicha vendida, yo que lo riedre e ge lo faga sano”. Así como: “E yo Yagüe Pérez, el sobredicho alcalde, lo otorgo e so testigo”, y “Yo Johan Sánchez, escrivano público del concejo de Villa Real, la fiz escrivir e fiz aquí mio sig (signo) no en testimonio”.

y alguacil de la ciudad para que interviniesen en los robos cometidos en territorio de la Orden, aunque los robados fuesen vecinos de esa institución⁴². En la misma línea va la disposición de la reina doña María, tutora de Fernando IV, dirigida a la ciudad en 1299⁴³.

Su implicación y el compromiso de mantener la justicia del rey queda de este modo de manifiesto. Y sin duda es lo que sentó las bases para que al comenzar la centuria siguiente se organizase en su seno la conocida como Hermandad Vieja, cuyo ámbito de competencias rebasaba el estrecho marco jurisdiccional de la ciudad⁴⁴.

Los aspectos de la vida económica de la misma, sin duda fueron más relevantes de lo que dejan percibir las fuentes que se conservan.

En este punto hay que incluir el pronto asentamiento en el núcleo de los especialistas de las finanzas, los judíos. Sin duda presentes desde el primer momento, se tiene noticia de ellos ya en 1264, cuando el monarca les prohíbe los préstamos usurarios y la compra de heredades al resto de los vecinos como consecuencia de las deudas⁴⁵. Las menciones a dicha minoría son frecuentes en esa centuria del XIII⁴⁶. Pero el que su número fue crecido desde los primeros tiempos nos viene atestiguado por una referencia de 1289 en que Sancho IV concedió una soldada de 24.000 mrs. a don Gonzalo Morán. De ellos, 6.017 (casi 1/4) los cobraría de las rentas de las juderías de Astorga y Villa Real. Pero no por partes iguales, sino que lo que se cargaba a la de esta última eran 4.517, cifra nada desdeñable si se la compara con la otra (1.500)⁴⁷.

No cabe duda de que la construcción –locomotora de la economía, en expresión actual y sin duda aplicable a otros tiempos– de la ciudad movió no sólo capitales, sino también productos y materias primas. De ahí las concesiones para traer madera de fuera con tal fin y la exención reiterativa del pago de portazgo de cualquier producto a los mercaderes de la misma⁴⁸.

Igualmente en el de 1297, octubre 19, sábado. Villa Real, por el que Domingo Pascual y doña Oria, su mujer, moradores en Villa Real, venden a Miguel Pérez y doña María, su mujer, hija de doña Sol de Capilla, y a los herederos de Sancho Martín, de la Puebla de San Juan de Chillón, dos casas de molinos en Riofrío, término de Calatrava, por 350 mrs. (AHN, Calatrava, carp. 461, núm. 162. Publ. R. MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos de España*, I. *Reino de Castilla*, reimpr. Madrid, 1966, núm. 288). En él se dice: “Fecha e robrada esta carta en Villa Real, segúnt fero, a la collaçón de Sant Pedro, sábado disenueve días de otubre, era de mill e CCC e treynta e cinco annos. E otorgada en casa del dicho Domingo Pascual por rasón que non podíe él sallir fuera por dolençia”. El escribano es diferente: “Yo Ferrández Pérez, escrivano público de Villa Real, la mandé fazer e fiz aquí este mío sig (signo) no en testimonio e confírmola”.

⁴² Reg. BERNABEU, *Inventario*, 16-17. El documento lo dirigía el rey a Gómez García, alguacil, y a Nuño García, alcalde de Villa Real.

⁴³ 1299, junio 26. Reg. BERNABEU, *Inventario*, 19. La reina decía en él que estaba “informada de que en Villa Real y su tierra hay muchos hombres que andan robando y salteando los caminos sin que los alcaldes los prendan”.

⁴⁴ Sobre dicha institución, J. M. SÁNCHEZ BENITO, *Santa Hermandad Vieja de Toledo, Talavera y Ciudad Real (Siglos XIII-XV)*, Toledo, 1987.

⁴⁵ 1264, julio 10, jueves. Sevilla. A.M. Ciudad Real, núm. 4.

⁴⁶ Entre otras, en 1292, septiembre 5. Sevilla, Sancho IV ordenaba al juez de Villa Real que no permitiese a los judíos que vivían en ella llevar a los cristianos más interés que 3 mrs. por ciento y que guardasen el ordenamiento hecho por su padre. De 1297 es una provisión al concejo de Villa Real y al juez y caballeros de la misma para que hiciesen pagar las deudas contraídas por los vecinos con los judíos de la localidad (Reg. ambos BERNABEU, *Inventario*, 18).

⁴⁷ 1289, diciembre 15: Toledo. AMC, núm. 541. Publ. M. C. CASADO LOBATO, *Colección diplomática del monasterio de Carrizo*, León, 1983, doc. 552.

⁴⁸ Respecto a la traída de madera, entre otros: 1256, enero 2. Vitoria; 1263, diciembre 16. Valladolid, remitido a los concejos de Cuenca, Alcaraz y Alarcón para que permitan la saca de madera para la edificación de Villa Real (Reg. ambos BERNABEU, *Inventario*, 13, 14); 1266, octubre 15, viernes. Sevilla. A.M. Ciudad Real, s.n. (cop. s. XVIII cosida a núms. 3 y 4); 1272, abril 4, lunes. Toledo. A.M. Ciudad Real, núm. 8.

Este dinamismo económico acabaría por cristalizar en una serie de actividades productivas. Y sin duda la que consiguió un mayor nivel en nuestra ciudad fue la textil. Se iría configurando en esa segunda mitad del siglo XIII, probablemente en su último cuarto, tras la fundación de la Mesta. Al poco de comenzar la centuria siguiente la encontramos ya plenamente consolidada, con una estructura corporativa al frente de la cual se encontraban ya sus correspondientes alcaldes y veedores⁴⁹. No alcanzamos a conocer sus niveles de producción; aunque cabe pensar que, al igual que otros centros pañeros, estaría sometida a vaivenes en este terreno. No obstante, algunos indicadores referidos al siglo XV nos manifiestan que era un centro de producción importante y que la calidad de algunos de sus paños era elevada.

Pero esta actividad no se agotaba en el procesado de la lana ni en su tejido. Su tintado (que daría lugar al nombre de alguna calle) supone no sólo acciones de su tratamiento posterior, sino también el incremento de los intercambios mercantiles, tanto de los colorantes como de los fijadores, de cuyas materias primas no dispondría la ciudad en su entorno⁵⁰.

Y, además, de la construcción de otras infraestructuras para el tratamiento del apresto de esos paños. La edificación de batanes sería un factor que incrementase, junto a su servicio, las actividades económicas de la ciudad⁵¹.

Aunque, al parecer, menos extendida en los primeros momentos, la industria del cuero también se encontró presente en la ciudad. Era lógico a partir del incremento del sector ganadero. Hay noticias, aunque tardías, de la existencia de tenerías, cuyos curtientes, en su mayor parte, procederían del exterior, aumentando de este modo los flujos mercantiles. El sector obtendría una mayor relevancia ya en la época moderna, con la fabricación de guantes.

También parece que algunas actividades referentes al sector del metal se establecieron pronto y se hallan presentes en el núcleo al poco de su fundación. El nombre de alguna calle, como se dirá, y la constatación de algún artesano atestiguando algún documento⁵², dan pie a sostener un cierto nivel del sector.

La importancia, en definitiva, de las actividades económicas y comerciales se pondría de manifiesto en el protagonismo que el fundador le conferiría, dentro del trazado urbanístico, a la plaza, espacio central y organizador de todo el núcleo. Las calles de su entorno, además y subrayando ese carácter, fueron espacios de establecimiento de ese tipo de actividades artesanales –lo que fue habitual

Sobre la exención de portazgo, resulta reiterativa. Entre otros: 1257, junio 7. Montearagón. A.M. Ciudad Real, núm. 2; 1269, mayo 6, lunes. Toledo. A.M. Ciudad Real, núm. 5; 1274, octubre 10. Sevilla. A.M. Ciudad Real, núm. 6; 1277. Burgos; 1279, octubre 20. Sevilla (Reg. ambos BERNABEU, *Inventario*, 16); 1280, febrero 8. Badajoz. A.M. Ciudad Real, núm. 7.

⁴⁹ 1302, febrero 15. Valladolid. La reina doña María, debido a que “los omes buenos menestrales de los texedores de y de la villa se me imbiaron a querellar” diciendo “que no aviendo ellos de fuero nin de uso nin de costumbre de tener pesas señaladas nin feridas de los almotazenes”, ordena “que escojades dos omes buenos de los texedores de y de Villa Real que sean alamines de su menester e que juzguen todas las cosas de su menester según se usa en Cuenca” (AGS, Mercedes y Privilegios, leg. 278, núm. 26).

⁵⁰ Las noticias sobre ello aparecen con más claridad y profusión ya en el siglo XV.

⁵¹ Aunque se reutilizasen las infraestructuras de los molinos, las fuentes registran alguno específico, como el batán de Pero Sancho.

⁵² En el documento de 1296, enero 3, martes. Villa Real (AHN, Calatrava, carp. 461, núm. 156), de venta de la aldea de Los Pozuelos, en término de Caracuel, cuya redacción, tal como se puede ver, se hizo en esta localidad, aparece entre los testigos: “Pero Martín, corasero, morador en Villa Real”.

en las ciudades europeas del XIII⁵³–, posiblemente las más representativas. La Odrería y Cuchillería, por citar las referidas a las dos últimas actividades mencionadas, son prueba de ello.

Tal dinamismo económico era básico para que se cumpliese esa posibilidad de la Corona de cargar a la *buena villa* gravámenes más altos. Sería una realidad imprescindible para llevar a cabo la *revolución fiscal* implantada por el monarca fundador como un elemento más de su proyecto político⁵⁴. Y aunque el marco tributario lo conozcamos mal, los indicios que se tienen lo ponen de manifiesto. Aparte de los socorros militares y la obtención y uso de unas rentas elevadas en la judería de la ciudad, otras noticias apuntan en esa línea. Pero me disculparán que no cargue con más datos mi exposición, dado que la intención no es reiterar la historia completa de la ciudad⁵⁵.

3. El mundo urbano del entorno inmediato

Con lo expuesto creo que se habrá podido percibir –aparte las implicaciones sociopolíticas y económicas⁵⁶– la variedad de funciones asignadas y desempeñadas por el nuevo centro urbano. Y este carácter lo subrayaría especialmente por ejercerlas más allá de su estricto espacio jurisdiccional, muy escaso, por otra parte.

Lo que nos conduce a tratar de otro de los rasgos definidores de la *buena villa*, como es su relación con el territorio. La sola apreciación del rey o de sus agentes no era suficiente para conferirle tal título. Era necesario que fuese reconocida como tal por sus vecinas en la región. En juego estaba la cuestión de la capitalidad, asunto que conllevaba una jerarquización, una asunción de funciones de representación y un reconocimiento de su influencia en contextos territoriales más amplios. Y la reivindicación de la capitalidad quedaba justificada por el ejercicio de funciones de todo tipo que podía desempeñar dentro del territorio. Lo consiguieron aquellas que se convirtieron en sede de un poder o albergaron los grandes servicios que implicaba la presencia del mismo.

Y en esto tal vez radicó el relativo fracaso de Villa Real, pues el intentar convertirse en representante del conjunto del territorio le haría entrar en conflicto con la Orden de Calatrava. Su fundación no cabe la menor duda de que supuso un revulsivo para esa institución.

53 Sobre esto puede verse J. P. LEGUAY, *La rue au Moyen Age*, Rennes, 1984.

54 Reproduzco la expresión utilizada por M. A. LADERO, que se ha ocupado reiteradamente del tema. Además del texto que aparece en estas Actas, remito a uno de los últimos estudios que le ha dedicado: “La hacienda real castellana en el siglo XIII”, *Alcanate. Revista de Estudios Alfonés*, III (2002-2003), 191-249 (la expresión puede verse en 216). También quisiera remitir a los resultados ofrecidos por A. ROMERO MARTÍNEZ, “Ciudades y fiscalidad en el siglo XIII: un sistema nuevo de gestión”, en estas Actas.

55 No obstante sí quisiera hacer la salvedad de que las dificultades de poblamiento en los primeros años motivaron el que don Fadrique franquease de todo pecho por 7 años a quienes fuesen a poblar, tanto la villa como las aldeas (1273, agosto 3, jueves. Toledo. A.M. Ciudad Real, núm. 9).

56 Resultaría interesante registrarlas pormenorizadamente, aunque los límites del trabajo lo impiden. Sin embargo, si quisiera remitir a las reflexiones que sobre el impacto que el hecho urbano tendría sobre los distintos modos de concebir la sociedad y perfilarla manifiesta Th. DUTOUR, *La ciudad medieval. Orígenes y triunfo de la Europa urbana*, Barcelona, 2004, especialmente en su capítulo 9: “Ciudad, Edad Media y cambio social”. El surgimiento de esas *clases medias* en los núcleos urbanos afectaría –queda por conocer de qué modo en nuestro caso– a las relaciones sociales del ámbito rural. ¿En qué medida “normas y cotumbres que no procedían del vasallaje” afectaron a las gentes establecidas en territorio calatravo?

Las sinergias desatadas por la fundación de Villa Real acabaron por incidir sobre la política mantenida hasta el momento por la Orden. El hecho de que la nueva fundación fuese acaparando funciones centralizadoras en distintas áreas plantearía a la institución el reto de generar un centro que pudiese operar como capital de sus dominios. No lo tendría fácil, pues el abandono de la antigua *medina* hacía difícil su reconstrucción, aparte de que quisiese seguir con el proceso de diferenciación del eclesiástico toledano.

En el terreno económico reaccionó con mayor rapidez, entrando en concurrencia al fundar una feria en Almodóvar (1261), en la vía Toledo-Córdoba, para drenar en su favor los flujos de tránsito⁵⁷. Tal vez su apresuramiento hizo que no se convirtiese en una competencia seria y que no se consolidase. En cualquier caso, no parece que resultó una solución satisfactoria, pues a finales de la centuria da la impresión de que Villa Real seguía jugando un papel de centralidad importante en los asuntos económicos de la zona⁵⁸.

La determinación de una capital política para dicha institución sería vista por ésta como inevitable. La solución la encontró en un nuevo núcleo que estaría renaciendo en esos momentos y que, próximo al castillo de su sede, se hallaba próximo a las vías de comunicación y a la nueva ciudad. Almagro fue el lugar elegido⁵⁹.

El monarca no lo vería como una amenaza, puesto que, desde su perspectiva, en un territorio era perfectamente factible que coexistiesen varias *buenas villas*. Tal vez se pueda entender desde esta óptica, como apoyo al proyecto, la celebración allí, en 1273, de esa reunión o “ayuntamiento” celebrado por Alfonso X con un sector de la nobleza. El gesto –algo ilógico, dada la existencia de Villa Real– tal vez haya que entenderlo como un espaldarazo a la política de la Orden, porque el monarca no consideraría un peligro para su nueva fundación la creación de otro núcleo urbano en la zona⁶⁰. O quizás era consciente de que una permanente tensión abocaba al fracaso de la organización territorial. En cualquier caso, el surgimiento de otro centro urbano beneficiaba a la economía del reino.

Pero la política de la institución no se reduciría al caso aislado de crear una sede para su capitalidad. Sería sólo uno de sus elementos. Sus retos iban más allá, al conjunto del territorio, cuyas funciones políticas y económicas era necesario redefinir⁶¹. Operando sobre la asunción de

⁵⁷ A los escasos datos conocidos de la misma hice referencia en mi trabajo “Las ferias del Campo de Calatrava en la Edad Media. Una aproximación”, *En la España Medieval*, 11 (1988), 303-333.

⁵⁸ Como botón de muestra, dado que la documentación es verdaderamente parca, se puede citar el documento de 1296, de venta de la aldea de Los Pozuelos, al que ya se ha hecho alusión. Como queda dicho, fue redactado y firmado en Villa Real y, curiosamente, los testigos del acto que figuran son: “Johan Martín, criado de don Johan Gonçáles, morador en Villarruvia, e Yuannes, fijo de donna Sol, morador en Caracuel, e Pero Martín, corasero, morador en Villa Real”. Es decir, gente que ocasionalmente se hallaba en la localidad, pero que procedían de otras del entorno.

⁵⁹ Algo de ello puede verse, aunque en la actualidad se está trabajando en una Tesis de Doctorado sobre esta localidad, en mi trabajo *Paisaje urbano con figuras. Almagro, Edad Media*, Granada, 2003.

⁶⁰ Tal vez el monarca fue consciente del acierto en la ubicación de Villa Real, que le permitía desarrollar mejor las relaciones de posición. Nacida en un sistema monocéntrico primado –como señalan los geógrafos–, esto es, con un elevado porcentaje de la población y de la economía del sistema, con un mínimo demográfico y funcional, las ciudades con una mayor centralidad posicional refuerzan mejor sus funciones en la red urbana y, con frecuencia, esa posición provoca una acumulación de funciones de organización.

⁶¹ Lo expresado a continuación es en la actualidad objeto de estudio más elaborado y expresión resumida de una serie de trabajos inéditos. Pido disculpas por no remitir a los mismos ni con gran profusión a los datos que en ellos se contienen.

determinadas de ese cariz por parte de algunos centros de encomienda –tal vez mejor sería decir que generando algunos nuevos con ese carácter, complementando el antiguo mapa parroquial–, especialmente de aquellos que tenían otros asentamientos en su entorno, y haciéndoles operar como centralizadores del mismo, iría fraguando una red de núcleos que acabaron por ejercer funciones protourbanas, tanto en su vertiente político-administrativa como en la económica⁶².

Ese carácter de lugares centrales acabaría por evidenciarse a través de la utilización del título de *villa* por parte de ese conjunto de centros, sin que mediase concesión alguna de dicho título ni por parte de la Orden ni por parte de la Corona. Era el resultado del ejercicio de tales funciones organizadoras, probablemente en su origen fundamentalmente de carácter económico, que con posterioridad se irían ampliando a otros terrenos. En definitiva, más que por sus rasgos jurídicos se hallarían definidas por su carácter de lugares centrales, elementos intermedios dentro del sistema⁶³.

Esto lo acabaría diseñando ya en las últimas décadas del siglo XIII, aunque su cristalización y la aparición de esos títulos de manera más consagrada se nos manifiesten ya en la centuria siguiente. Pero era el resultado de esas bases puestas con anterioridad y de los nuevos horizontes en los que se inscribía la organización de la Orden, con la implantación de un modelo que precipitaba con la puesta en funcionamiento de su corónimo: el Campo de Calatrava.

Al acabar la centuria, en resumidas cuentas, el territorio contaría con unas bases urbanas y protourbanas sobre las que asentar su futura trayectoria y que habrían comenzado a configurar una red. En buena medida consecuencia de esa determinación del Rey Sabio de fundar Villa Real. Pero su implantación no sólo permitía la instalación de un modelo político-institucional en estas tierras, sino el logro de una planificación territorial que posibilitaba obviar o conjurar el peligro de fisuras en la articulación de las tierras meridionales con las más septentrionales del reino.

⁶² La cuestión es perceptible en el hecho de que no todas las *parroquias* que se hallaban ya organizadas en territorio de la Orden poco antes de mediar el siglo XIII, van a ser sede de encomienda con posterioridad. Y, por otro lado, no todas las encomiendas que nos aparecen en la segunda mitad de dicha centuria van a surgir a partir de antiguas parroquias. La disociación de ambos hechos induce a pensar en una política ulterior de la Orden tendente al diseño de un nuevo mapa político-administrativo con una orientación nueva, establecido sobre otras bases que no eran sólo la de ser centros de recaudación de rentas.

⁶³ Dado su carácter, en su base estaría el desarrollo de la demografía y de las actividades agrícolas de tales núcleos, muy en la línea de la respuesta planteada por Th. DUTOUR a la pregunta de “¿cómo las poblaciones, que nacen todas con ánimo de desarrollarse, se convierten o no en ciudades?”. Su respuesta es: por “la necesidad de una expresión y de una unificación de los intereses de quienes tienen algo que vender o que comprar”, que está en el origen del nacimiento de los mercados locales (*La ciudad medieval*, 162-163).